

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200 - 747-2018

Agdos N°1301-1329-2018

DECRETO N° 9881 CyT.-

SAN SALVADOR DE JUJUY; 05 JUL. 2019

VISTO:

Las actuaciones por donde se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Nivea del Valle Adera en su carácter de apoderada de la Señora Nora Fernanda Cruz D.N.I. 25.613.544, en contra de la Resolución N° 414 CyT/2018 de fecha 9 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso de revocatoria incoado en contra de la Resolución en el cual no se hace lugar al reclamo de reconocimiento de cargo.

Que, ante el rechazo de la pretensión, la Sra. Cruz interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima, solicitando se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se reconozca lo peticionado a su representada;

Que cumplidas las etapas previstas por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego del análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado.

Que, por lo precedentemente expuesto el cuerpo legal interviniente estima que corresponde emitir el adecuado acto administrativo por el cual se rechace el presente Recurso Jerárquico por ser formalmente improcedente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Nivea del Valle Adera en su carácter de apoderada de la Señora Nora Fernanda Cruz D.N.I. 25.613.544, en contra de la Resolución N° 414 CyT/2018 de fecha 9 de noviembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°- Dejese constancia que el presente Decreto se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.

... que la presente...
... con su original que
... de la misma.

8 Agosto 2019

[Firma]
Dra. JIVIANA B. SLAME
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

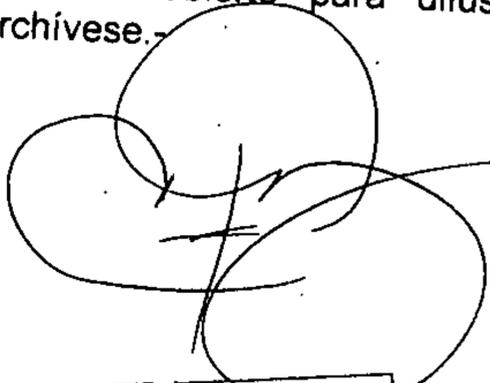
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///..2.-CORRESPONDE A

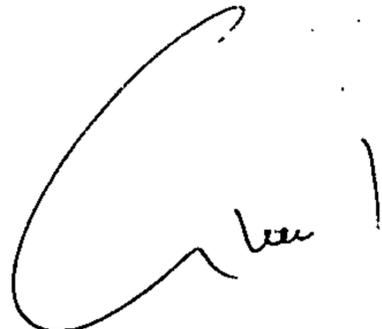
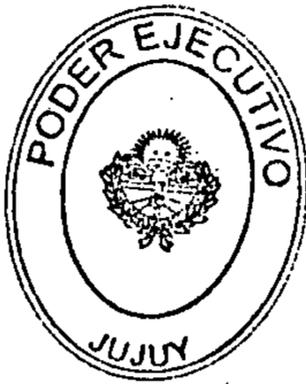
DECRETO N°

9881 -CyT-

ARTICULO 3° - Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicaciones y Gobierno abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Turismo. Archívese.



Lic. FEDERICO ROSADAS
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
PROVINCIA DE JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICA que la presente fotocopia
coincide fielmente con el original que
tiene a la vista.

2. S. de Cultura... 8 de Agosto de 2019



Dra. VIVIANA B. SLAME
GOBERNADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO